

## **Reiteración de comentarios al Proyecto “Diseño y aplicación de metodología para simplificación del marco regulatorio” por la Dirección de Vigilancia y Control de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

La Dirección de Vigilancia y Control encuentra que, en su mayoría, fueron acogidas las recomendaciones hechas para la eliminación o modificación de las disposiciones regulatorias contenidas en el proyecto de Resolución “*Por el cual se eliminan normas en desuso del marco regulatorio expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones*”. No obstante lo anterior, se considera conveniente reiterar los argumentos presentados en el documento inicial frente a los artículos que se relacionan a continuación, respecto de los cuales se expresa la acción que se considera más adecuada para el ejercicio de las facultades de vigilancia y control.

### **SECTOR DE TELECOMUNICACIONES**

#### **1. Artículo 4.1.9.1. Resolución 5050 de 2016**

No se comparte la propuesta de su eliminación, en razón a que lo referente a NGN (posibilidad de pasar tráfico o llamadas IP a telefónica convencional o viceversa) al dejar de estar regulado, podría dar lugar a que se pierda el control del reoriginamiento de llamadas, práctica que puede constituir infracción al ordenamiento jurídico vigente.

#### **2. Artículo 4.3.2.14 Resolución 5050 de 2016**

Se solicita analizar la procedencia de mantener vigente la disposición, pues de llegar a retirarse se podría llegar a entender por parte de los proveedores del servicio que se elimina el no cobro de los cargos de acceso de las llamadas 1XY, modalidad 1 y los números 1XY de emergencias como policía y otros. Por lo anterior, debe mantenerse la posibilidad de realizar las llamadas sin costo a las líneas de emergencia.

### **SECTOR POSTAL**

Se solicita revisar la inclusión de los siguientes artículos en el listado de disposiciones susceptibles de eliminación

#### **3. Artículos 4.6.2.1. y 4.6.2.2. Resolución 5050 de 2016**

La Mensajería especializada dejó de existir como categoría de servicio con la entrada en vigencia de la Ley 1369 de 2009, aun cuando el término se acuñó por la transición de dicha norma al momento de expedir la resolución que determinó la tarifa piso para la distribución de objetos postales masivos, ya no tiene sentido mantener la definición porque no existen más servicios de este tipo.

#### **4. Artículo 2.2.7.14 Resolución 5050 de 2016**

Formalidades en la presentación de PQR: El artículo 35 de la Ley 1369 de 2009 señala la obligación de retención documental por tres años para los documentos soporte para la prestación del servicio, sin embargo la regulación extendió esa obligación a la documentación relativa a las PQR. Se estima que esto es innecesario y además genera altos costos para los operadores, ya que estando vigente la obligación principal en la Ley, no se considera pertinente mantener este artículo.

#### **5. Artículo 5.4.4.4 Resolución 5050 de 2016**

Motivo de devolución para el servicio de giros postales: Se sugiere dejar como causal de devolución para el servicio de giros postales el escenario "No reclamado", que es en la práctica el único que se presenta.

#### **6. Artículo 5.4.4.6 Resolución 5050 de 2016**

Rastreo en los servicios de giros nacionales: La disponibilidad del giro postal se realiza de manera inmediata y por la naturaleza de la transacción el usuario no encuentra la necesidad de generar un rastreo en la página de los operadores postales de pago.